

para que se principie y continúe el panadero el trigo en
pleado concavado de los pozos, sea hecho circular a cos-
tumbre de ensayo, o experimento con arreglo a la real in-
terdición, y de el resultado la producción de ochenta y tres oca-
zas de abuntes y tres onzas cada una en masa, y acordado que
daran en veinte onzas y media arrazon de unco quarto, cada
o para que a este respecto corresponda el precio de quarenta y
ochos r. y veinte y ocho más cada fanega de trigo que
se logre a descubrir el Depósito de las Panaderas a quienes
se embasa, quedando ya a beneficio el valbado (libra y
diop) y tres libras de pan, y otras tres para el comero que lo
cuere que es la regla, y costumbre y beneficiada, y forma q.
las veinte onzas y media, y acordado las y ben vender, y
entregar esas Panaderas libres y sin señalo de buena ca-
lidad de los otros cinco quartos conforme a la resuelta, el
zitrado ensayo, de un modo no es la causa por fuero a
esas Panaderas, y alcaudal, el precio de resuelta y
na moderada ganancia sin gravamen, el comen este
pueblo, respecto que en el y jurisdicción de compra, y
ben de el trigo a quarenta y nueve r. sobre más más
omero, y en esta virtud se han de decretar y ejecutar sus
Mercedes que se principie al embaso, y Panadero de la Santa
de de este día en adelante continuandolo bajo la regla a
qui expresada y no se in y a tanto no dure otra no
bedad que pueda alterar, o mo de la Santa contenida en
este Decreto = Arreconcluido que Ayuntamiento que se
maron sus Merz. segues y fee

D. Gregorio Chao
Buendia
D. Juan Antonio
Sanchez Lorenzo

D. Benabeo Lopez Chica
D. Juan de los Rios
D. Joseph Luis Sanchez
D. Juan Chico de Guzman

